

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ACATLÁN, PUEBLA.
2024-2027
“CULTIVANDO PROGRESO”

Se expide el presente Manual de Organización, en Acatlán; Puebla, con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del dos mil veinticinco.



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

VALIDACIÓN
MANUAL DE ORGANIZACIÓN
PROTECCION CIVIL

AUTORIZA	APRUEBA Y REVISAS	ELABORA
 GUADALUPE LUCERO BARCENAS PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	 DULCE MARIA HERRERA REYES CONTRALORA MUNICIPAL	 ISRAEL PAZ RODRIGUEZ. DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Dirección de Protección Civil

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

INDICE

CONSIDERANDO.....	4
INTRODUCCIÓN.....	7
OBJETIVO GENERAL	7
MARCO JURIDICO.....	8
ESTRUCTURA ORGANICA	9
DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.....	9
DIRECTORIO.....	18
GLOSARIO DE TERMINOS.....	19
TRANSITORIOS	19

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

II. Que en el artículo 115, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

III. Que, el artículo 102 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV. Que, los artículos 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla y 3 de la ley orgánica municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Dirección de Protección Civil

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

VI. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la ley orgánica municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades

VII. Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la ley orgánica municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, el artículo 79 de la ley orgánica municipal señala que los bandos de policía gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la ley orgánica municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que el numeral 100 de la ley orgánica municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Dirección de Protección Civil

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

XI. Que el artículo 118 de la ley orgánica municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

XII. Que, el artículo 120 de la ley orgánica municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XIII. Que, el artículo 169 fracciones iv y ix establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

INTRODUCCIÓN

El manual de procedimientos es una herramienta institucional e informativa que expone de forma detallada la estructura organizacional, atribuciones y funciones que deberán tener todas las unidades administrativas del gobierno municipal; asimismo, describe la normatividad que le aplica y descripciones de puestos, así como los lineamientos a seguir para brindar servicios con calidad.

Este manual busca contribuir al mejor desempeño de las funciones del personal administrativo, operativo y técnico.

El presente manual de procedimientos; ha sido elaborado con la finalidad de establecer, definir y puntualizar los procesos que lleva a cabo la dirección de protección civil del municipio de Acatlán, Puebla.

Con este manual se busca establecer de manera clara como está integrada la unidad administrativa, esto nos permitirá contar con un documento normativo y reglamentario que rija los procedimientos del área bajo la premisa del cumplimiento de la ley y de las atribuciones que estas nos dan, buscando la calidad y eficiencia en el servicio público, en beneficio de los habitantes del municipio de Acatlán, Puebla.

Es importante señalar que el contenido de este manual está sujeto a modificaciones, ya que siempre existe la posibilidad de que existan áreas de oportunidad y mejoramiento de la calidad en el servicio.

OBJETIVO GENERAL

Con este manual se pretende dar a conocer los procesos internos para difundir los objetivos y metas de protección civil y con ello contribuir a fortalecer una cultura de autoprotección en la sociedad, así como reducir los distintos riesgos en el municipio.

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

MARCO JURIDICO

FEDERAL

- 1.- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- 2.- LE GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
- 3.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA LEY, Y OTRAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

ESTATAL

- 1- CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
- 2- LEY DEL SISTENA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
- 3- REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

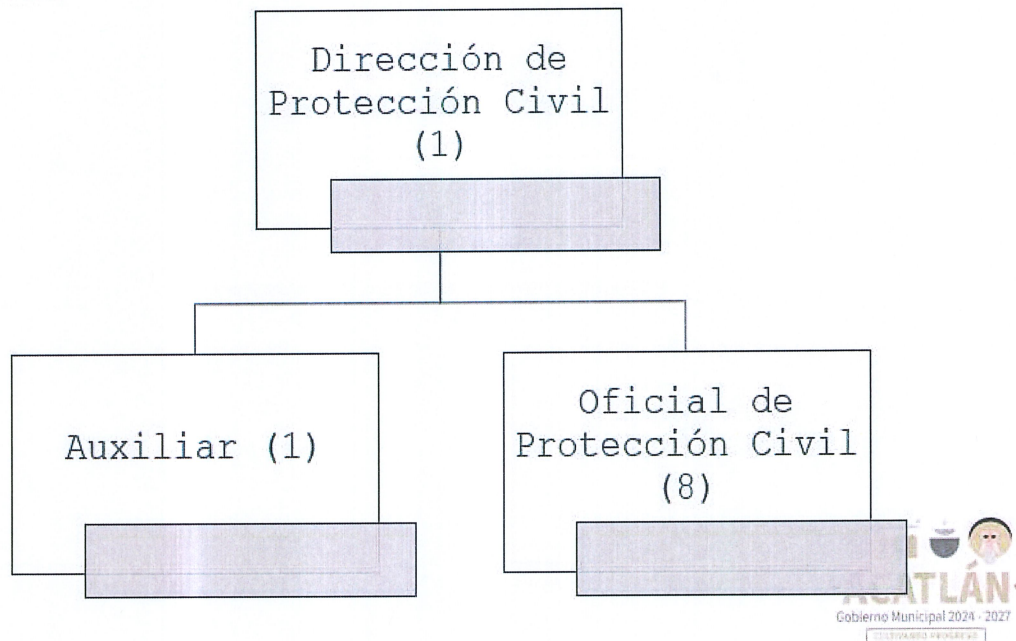
MUNICIPAL

- LEY ORGANICA MUNICIPAL

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

ESTRUCTURA ORGANICA

ESTRUCTURA ORGÁNICA
2024-2027



DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

1.- SIMULACROS

Simulacros	
Objetivo	Evaluar el funcionamiento de los sistemas establecidos ante una emergencia
	Normas
1.- La parte interesada deber realizar su solicitud por escrito con 3 días de anticipación, describiendo ubicación, teléfono de contacto y hora tentativa para llevar a cabo el simulacro.	

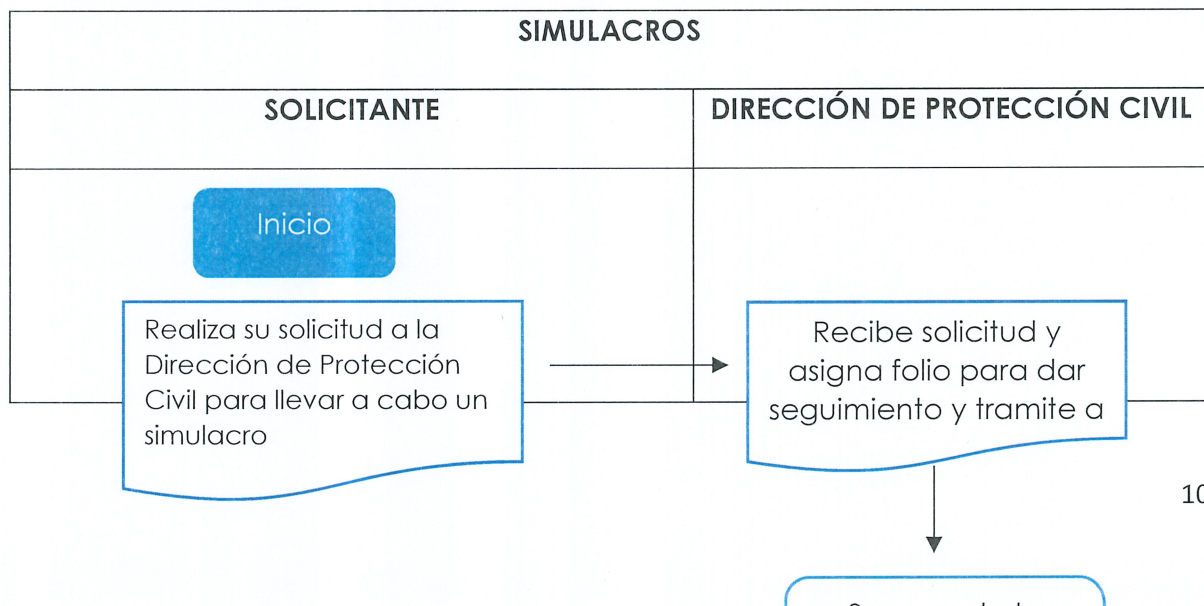
Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Dirección de Protección Civil

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

Descripción del Proceso

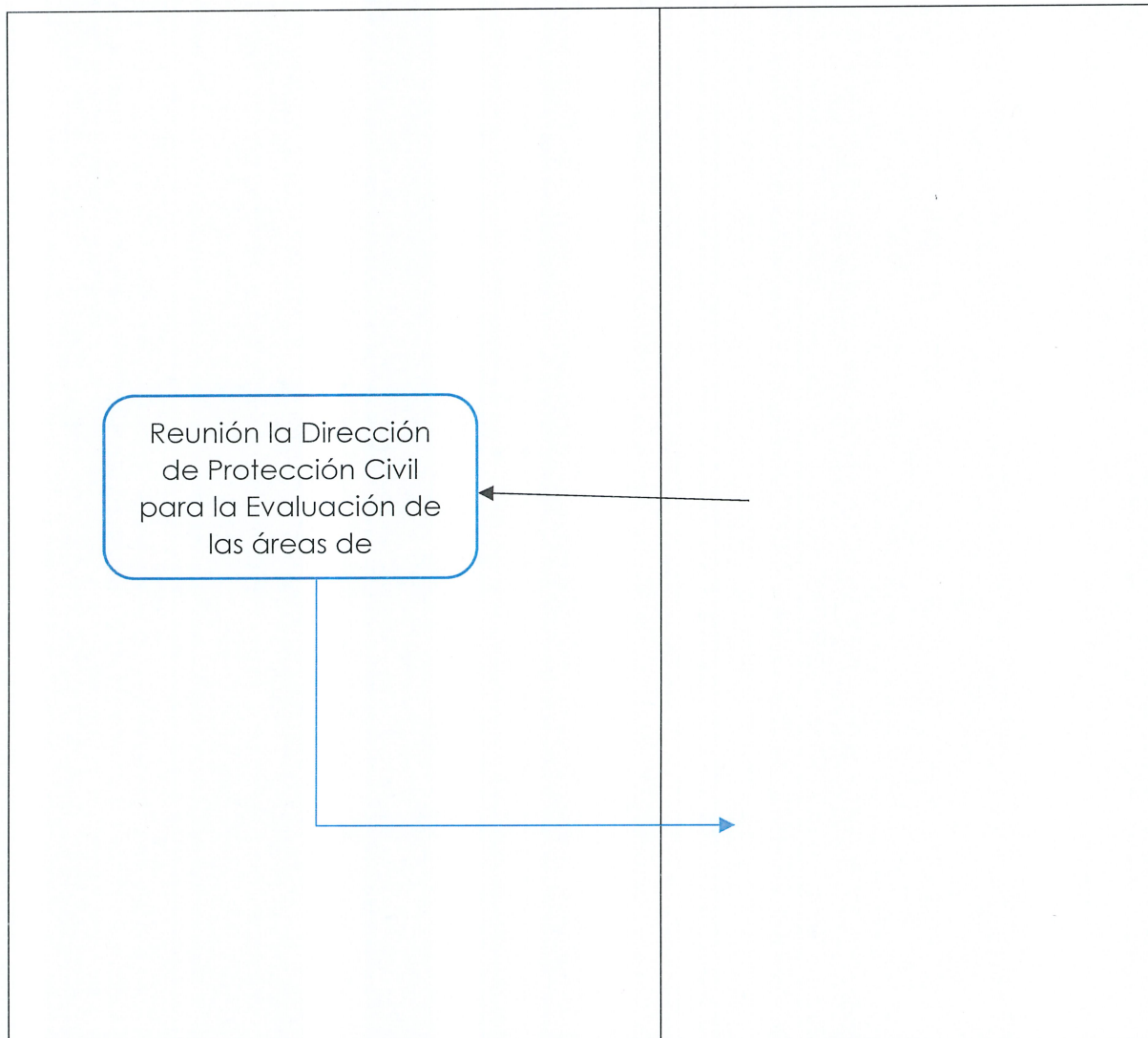
Descripción		
Área	Número	Actividad
Solicitante	1	Realiza su solicitud a la dirección de protección civil para llevar a cabo un simulacro.
Dirección de protección	2	Recibe solicitud y asigna folio para dar seguimiento y tramite a su petición.
Dirección de protección	3	Se agenda la fecha y hora del simulacro.
Dirección de protección	4	Asiste al simulacro y se llena un formulario para evaluación.
Solicitante	5	Realiza una reunión la dirección de protección civil para la evaluación de las áreas de oportunidad y mejora.
Dirección de protección civil	6	Archiva la solicitud conjuntamente con la evaluación de resultados.
Fin del proceso		

DIAGRAMA DE PROCESO



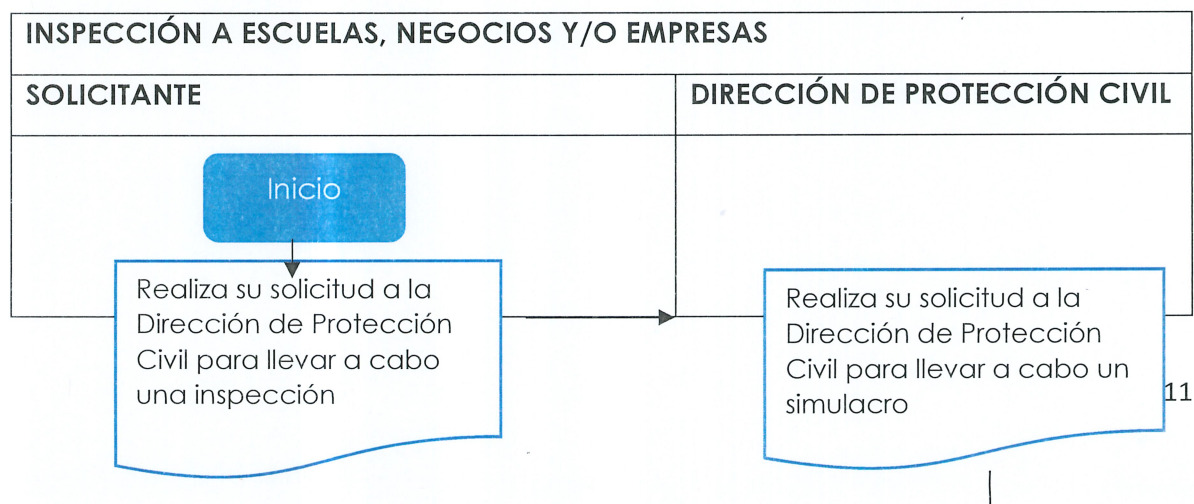
Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Dirección de Protección Civil

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1



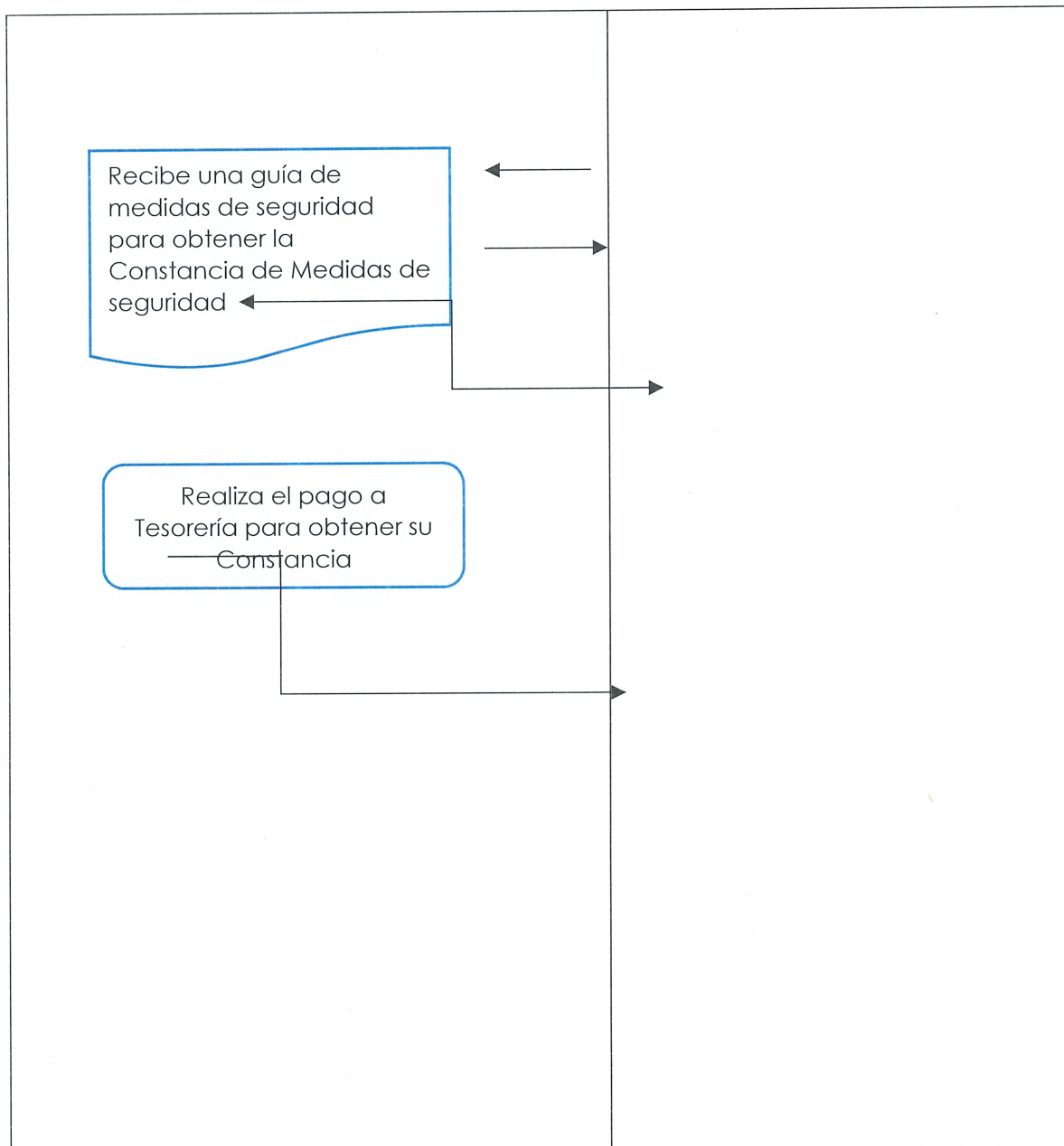
2.- INSPECCIÓN A ESCUELAS, NEGOCIOS Y/O EMPRESAS

DIAGRAMA DE PROCESO



Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Dirección de Protección Civil

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

INSPECCIONES A ESCUELAS, NEGOCIOS Y/O EMPRESAS		
Objetivo	Mitigar o disminuir los riesgos y evitar que una emergencia quede control con la consecuente pérdida de vidas humanas	sin

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Dirección de Protección Civil

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

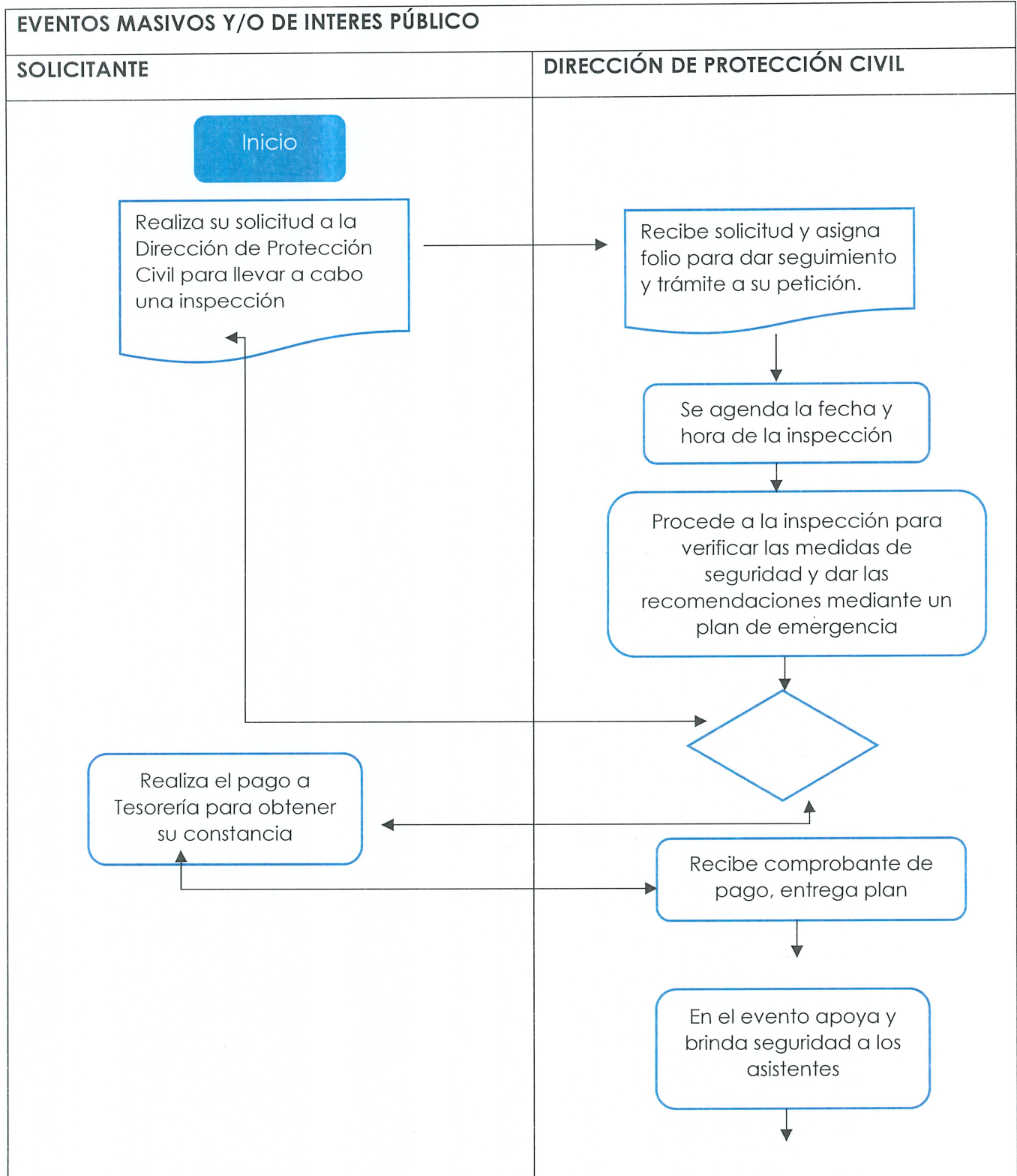
NORMAS		
1.- La parte interesada debe realizar su solicitud por escrito con 3 días de anticipación, describiendo ubicación, teléfono de contacto y hora tentativa a cabo la inspección 2.- El personal deberá estar uniformando al realizar la inspección		
ÁREA	NÚMERO	ACTIVIDAD
Solicitante	1	Realiza su solicitud a la dirección de protección civil para llevar a cabo una inspección y obtener su constancia de medidas de seguridad.
Dirección de Protección Civil	2	Recibe solicitud y asigna fecha para dar seguimiento y tramite a su petición.
Solicitante	3	Recibe una guía de medidas de seguridad para obtener la constancia de medidas de seguridad.
Dirección de Protección Civil	4	Se agenda la fecha y hora de la inspección.
Dirección de Protección Civil	5	Se realizar la inspección, llenando un formato de inspección.
Solicitante	6	Si no cumple con las medidas de seguridad, se le notifica las acciones a seguir.
Dirección de Protección Civil	9	Archiva la constancia conjuntamente con la solicitud y el reporte de inspección a solicitud del interesado.
FIN DEL PROCESO		

3.- EVENTOS MASIVOS Y/O DE INTERÉS PÚBLICO

DIAGRAMA DE PROCESO

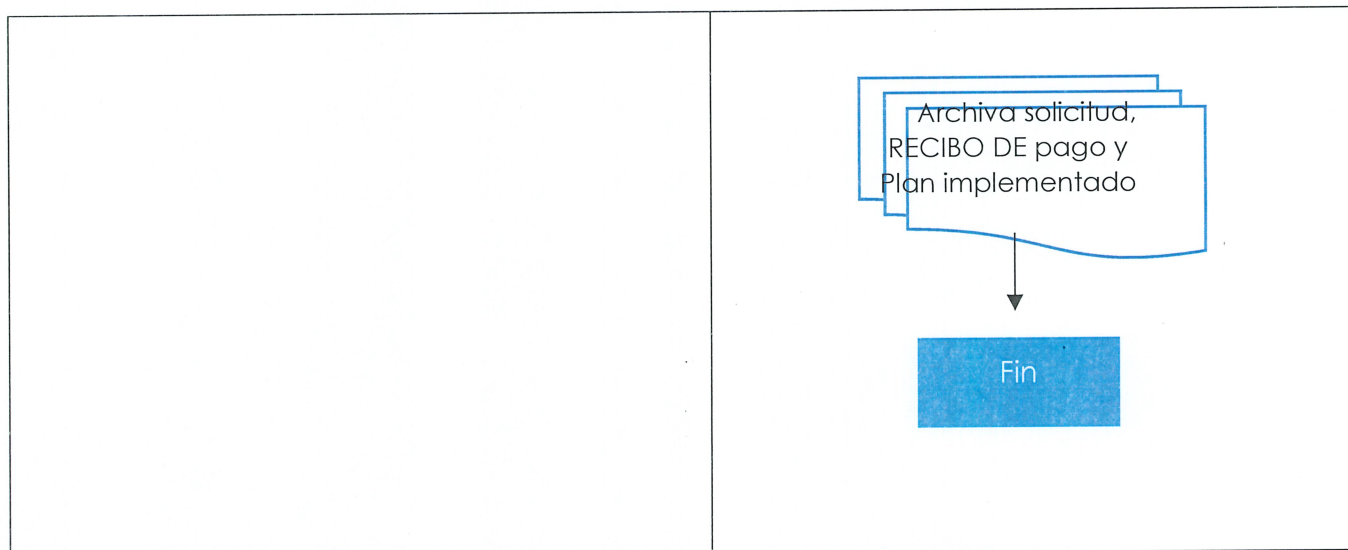
Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Dirección de Protección Civil

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1



Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Dirección de Protección Civil

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1



Eventos masivos y/o de interés público		
Objetivo	Verificar las medidas de seguridad para evitar lesiones o daños a los usuarios y asistentes a dichos eventos.	
Normas		
1.- La parte interesada debe realizar su solicitud por escrito con 3 días de anticipación, describiendo ubicación, teléfono de contacto y hora tentativa a cabo la inspección del lugar donde se llevará a cabo el evento.		
2.- El personal deberá estar uniformado al realizar la inspección del lugar donde se llevará a cabo el evento.		
Descripción		
Área	Número	Actividad
Solicitante	1	Realiza su solicitud a la dirección de protección civil para llevar a cabo una inspección donde se llevará a cabo el evento.

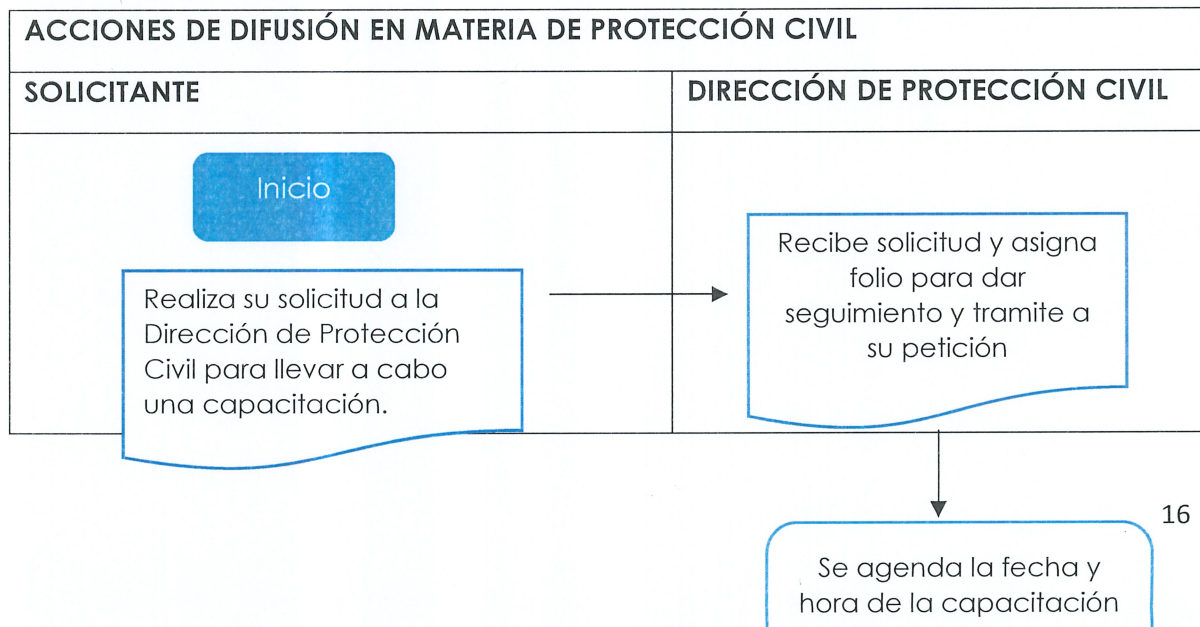
Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Dirección de Protección Civil

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

dirección de protección	2	Recibe solicitud y asigna folio para dar seguimiento y tramite a su petición.
dirección de protección	3	Se agenda la fecha y hora de la inspección del lugar donde se llevará a cabo el evento.
dirección de protección civil	4	Procede a la inspección para verificar las medidas de seguridad y dar las recomendaciones mediante un plan de emergencia.
Solicitante	5	Si no cumple con lo establecido por la normatividad, se le notifica el procedimiento a seguir.
dirección de protección civil	6	Recibe el comprobante de pago del contribuyente por la constancia y entrega el plan de emergencia a implementar.
dirección de protección	7	El día del evento apoya de forma preventiva y brinda seguridad a los asistentes al evento.
Fin del proceso		

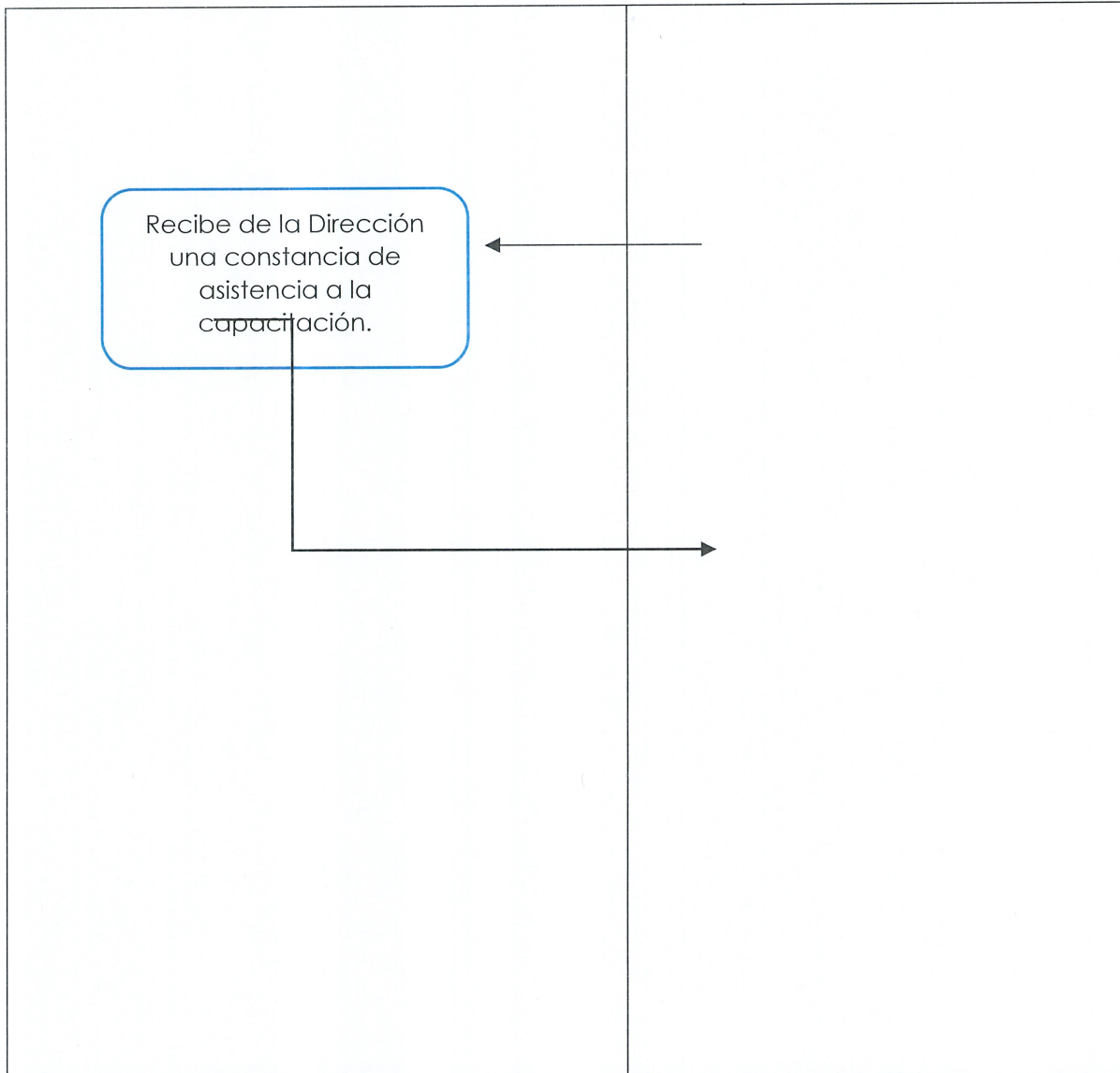
4.- ACCIONES DE DIFUSIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

DIAGRAMA DE PROCESO



Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Dirección de Protección Civil

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1



ACCIONES DE DIFUSIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

OBJETIVO

La dirección busca fomentar y con ello contribuir en el arraigo de una cultura de autoprotección y prevención en las y los ciudadanos del municipio.

NORMAS

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Dirección de Protección Civil

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

1.- La parte interesada debe realizar su solicitud por escrito con 3 días de anticipación, describiendo ubicación, teléfono de contacto y hora tentativa a cabo la capacitación.

2.- El personal deberá estar uniformado al momento de llevar a cabo la capacitación.

Descripción		
Área	Número	Actividad
Solicitante	1	Realiza su solicitud a la dirección de protección civil para llevar a cabo una capacitación
	2	Recibe solicitud y asigna fecha para dar seguimiento y tramite a su petición
	3	se agenda la fecha y hora de la capacitación y el tema a desarrollar
	4	Procede a prestar la capacitación sobre el tema solicitado, llenando un formato de lista de asistencia

DIRECTORIO

SECRETARÍA O ENTIDAD	TELÉFONO
Protección Civil Reforma No.1, Centro Acatlán; Puebla. C. P. 74940	9535340032

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

GLOSARIO DE TERMINOS

DESASTRE: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes.

EMERGENCIA: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGO: Reconocer y valorar las perdida o daños probables sobre los agentes afectables.

PROTECCIÓN CIVIL: Es la acción solidaria y participativa que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores.

TRANSITORIOS

Primero. El presente manual de procedimientos de protección civil municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al manual de procedimientos de Protección Civil Municipal De Acatlán, Puebla.

Tercero. Actualícese el manual de procedimientos de la unidad administrativa de Protección Civil Municipal De Acatlán; Puebla, en concordancia a las disposiciones del presente ordenamiento.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición de presente manual de procedimientos, se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones que se abrogan, pero se ajustarán en lo posible al que se expide, hasta su conclusión.

Quinto. Publíquese en la gaceta municipal, órgano oficial informativo.

Sexto. - Los Procedimientos descritos en el presente manual son de observancia general, así como las actividades que encomiende expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las que por su naturaleza la unidad administrativa debe realizar y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales deberán obedecer a la Programación Presupuestaria del año en curso y no rebasar lo destinado para el año fiscal correspondiente.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Dirección de Protección Civil

Registro:	HAA2427/CMMP/PC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

Séptimo. - El contenido del presente manual quedará sujeto a modificaciones cada vez que la normatividad aplicable y/o tareas al interior de las áreas de la entidad, signifiquen cambios en sus atribuciones y en su estructura a fin de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 91 de la ley orgánica del estado de Puebla, promulgo, público y difundo el presente manual de procedimientos de Protección Civil Municipal De Acatlán, Puebla, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento. **C. GUADALUPE LUCERO BARCENAS PRESIDENTE MUNICIPAL.**